DAM/CPS06/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MANUEL ALFONSO MÉNDEZ ARGAÍZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente, los bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento de sus funciones, e intervenir en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, mismo que ofrece *"El Prestador de Servicios"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMÚN)**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara ***"El Prestador de Servicios".***

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el No. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Sección de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaíz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa *Menardi S.A. DE C.V.***, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **MEN930906M16** y Registro Patronal **Q041046710.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 78.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6. Que tiene en sus actividades comerciales: Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos tipo Patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar los servicios requeridos por **el "MUNICIPIO DE BALANCÁN".**

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de septiembre de 2021.

SEXTA. - El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de enero del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS06/2021

PRESTADOR DE SERVICIOS
MENARDI S.A DE C.V.

C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios **No. DAM/CPS06/2021**, que celebran por una parte el **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "MENARDI S.A. DE C.V.** "de fecha 05 de enero de 2021.